

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con solicitud de títulos e incorporando y poniendo en conocimiento la respuesta dada por parte de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	480
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MICHEL NATALIA DOMINGUEZ CEBALLOS
EJECUTADO	JOSE NICOLAS DOMINGUEZ TURIZO
RADICACION	760013110001-2012-00301-00
ASUNTO	INCORPORA

Se recibe a través del correo electrónico institucional solicitud del apoderado de la parte actora mediante el cual solicita se autorice el pago de los Depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este Despacho, pero se observa que, una vez consultada la plataforma del Banco Agrario, se tiene que los títulos se están pagando a la alimentaria. Se anexa pantallazo donde su visualiza el pago de los títulos judiciales.

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002838430	1107083526	MICHEL NATALIA	DOMINGUEZ CEBALLOS	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2022	07/12/2022	\$ 829.766,00
VER DETALLE	469030002851889	1107083526	MICHEL NATALIA	DOMINGUEZ CEBALLOS	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2022	07/12/2022	\$ 829.766,00
VER DETALLE	469030002866624	1107083526	MICHEL NATALIA	DOMINGUEZ CEBALLOS	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2022	18/01/2023	\$ 829.766,00
VER DETALLE	469030002878310	1107083526	MICHEL NATALIA	DOMINGUEZ CEBALLOS	PAGADO EN EFECTIVO	25/01/2023	06/02/2023	\$ 829.766,00
VER DETALLE	469030002890545	1107083526	MICHEL NATALIA	DOMINGUEZ CEBALLOS	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2023	09/03/2023	\$ 829.766,00

Por otro lado, se allega respuesta por parte la caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante el cual indican que acatan el ordenamiento de la medida e igualmente solicitan se les informe si el embargo decretado, se hace extensivo a las mesadas adicionales de mitad y fin de año que percibe el ejecutado, por lo tanto se ha de oficiar en tal sentido a la citada entidad, indicándole que tal como se les fue comunicado mediante mensaje de datos el 08 de septiembre de 2022 y mensaje de datos el 01 de noviembre de 2022 en el cual se les adjuntó:

- Auto que ordenó la medida

- Mensaje de datos del comunicado de la medida al correo institucional de Casur
- Respuesta de Cremil
- Auto de Requerimiento a Casur

Se les ordenó lo siguiente, esto es **"...PRIMERO. - Decretar el embargo del 30% de la mesada pensional que percibe el señor José Nicolas Domínguez Turiso identificado con cédula 9.143.049 de CASUR entidad que se ubica en la Carrera 59 No. 26-21 Sótano CAN Bogotá. SEGUNDO. – Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2012-00301-00 a órdenes de este Despacho, a favor de MICHEL NATALIA DOMINGUEZ CEBALLOS identificada con C.C. 1.107.083.526, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento..."** Por lo tanto, se oficiará nuevamente indicándole que el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) decretado es el de la mesada pensional y no comprende las mesadas adicionales.

Se anexa pantallazo de la respuesta de Casur:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



783607

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contenido del Radicado 2022-11-10-001-2012-00301-00
Fecha: 2 Fecha: 2022-11-10 08:28:57
Revisó: S
Remite: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARCOS
Destinatario: JESUSADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Bogotá D. C.

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
011ccali@condoj.csmajudicial.gov.co
Cali – Valle

Asunto : : Requerimiento electrónico 01/11/2022.
Proceso : : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado : : 76-001-31-10-001-2012-00301-00
Demandado : : JOSE NICOLAS DOMINGUEZ TURIZO
C. C. 9.143.049
Demandante : : MICHEL NATALIA DOMINGUEZ CEBALLOS
C. C. 1.107.083.526

En atención a su requerimiento, le informo que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Casur), es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional; adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente.

"OBJETIVO. La caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional tiene como objetivos fundamentales reconocer y pagar **LAS ASIGNACIONES DE RETIRO al personal de Oficiales, Suboficiales.....Agentes y demás Estamentos de la POLICIA NACIONAL QUE ADQUIERAN EL DERECHO...."** (Mayúsculas fuera de texto).

Ostenta la calidad de afiliado a esta Caja el señor JOSE NICOLAS DOMINGUEZ TURIZO, quien devenga asignación mensual de retiro y dos mesadas adicionales canceladas en los meses de junio y noviembre de cada año.

En cumplimiento a lo ordenado se reportó a partir de la nómina de octubre del presente año descuento del 30% sobre la asignación mensual de retiro que por cuenta de esta Caja devenga el señor JOSE NICOLAS DOMINGUEZ TURIZO, valores que se consignan en la cuenta judicial No. 760012033001 del Banco Agrario de Colombia bajo el código uno (1) a nombre de la señora MICHEL NATALIA DOMINGUEZ CEBALLOS.



Grupo Social y Empresarial de la Defensa



Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

www.casur.gov.co
Carrera 7 N° 12B-58 PBX 288 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
radicacion@casur.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



783607

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contenido del Radicado 2022-11-10-001-2012-00301-00
Fecha: 2 Fecha: 2022-11-10 08:28:57
Revisó: S
Remite: GRUPO DE NOMINAS Y EMBARCOS
Destinatario: JESUSADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Por otra parte, con el debido respeto, solicito al señor Juez nos indique si el embargo del 30% se hace extensivo a las mesadas adicionales de mitad y fin de año que por cuenta de esta Caja devenga el señor JOSE NICOLAS DOMINGUEZ TURIZO, y si la medida tiene algún límite.

Cordialmente,

Se incorpora esta comunicación para que obre y consten en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali-**

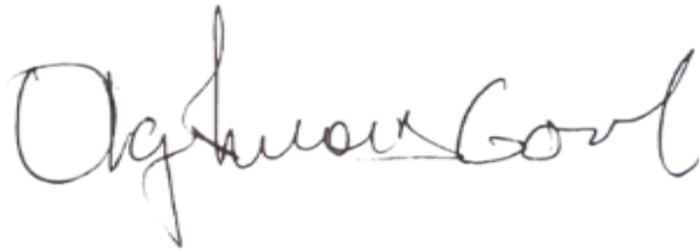
R E S U E L V E:

PRIMERO. – Indíquesele al apoderado de la parte actora que los Depósitos Judiciales que se encuentran a ordenes de este Despacho, se encuentran pagos hasta la fecha, tal como se constata en el pantallazo anexo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Incorporar y poner en conocimiento de las partes las respuesta allegada por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

TERCERO.- Oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR informándole que la medida de embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) decretado, es el de la mesada pensional y no comprende las mesadas adicionales que perciba el ejecutado señor JOSÉ NICOLAS DOMÍNGUEZ TURIZO. Anéxese copia de la presente providencia, copia del auto que ordena la medida y oficio que comunicó la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 049

EN LA FECHA 24 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

